

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 rs.
 Por seis meses..... 60
 Por tres idem..... 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por Mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El servicio de las Aduanas marítimas y terrestres, y el de los muelles, bahías y puertos, que en el día desempeña el cuerpo de carabineros á las órdenes de las Administraciones de Aduanas, se verificará en adelante con total independendencia de dicho cuerpo, el cual quedará reducido exclusivamente á la persecucion del contrabando y del fraude en las costas y fronteras.

Art. 2.º Para el servicio de las Aduanas en las fronteras, muelles, bahías y puertos se creará, en lugar de los carabineros que lo prestan hoy, un número proporcionado de empleados de Hacienda pública, que se denominarán aduaneros, dependiendo exclusiva é inmediatamente de las Administraciones de Aduanas.

Art. 3.º Los aduaneros estarán á su costa uniformados sencillamente y armados de pistola y sable, con arreglo á un modelo. Cuando el servicio lo requiera podrán usar tambien de la carabina.

Art. 4.º La décima parte del total de plazas de

aduaneros que se establezca como necesario para el buen servicio de las Administraciones de Aduanas, se compondrá de una clase llamada de aventajados, para los que, mereciendo esta distincion, hayan de ser considerados Jefes de los demás.

Art. 5.º El haber de los aduaneros será de 8 reales diarios, y de 10 el de los aventajados, cobrados por quincenas vencidas y sin descuento alguno. En Madrid, Cádiz y Barcelona el haber del aduanero será de 9 rs. diarios y de 11 el del aventajado.

Art. 6.º Las plazas de aduaneros se proveerán exclusivamente como premio al buen servicio en los cumplidos del cuerpo de carabineros con buena nota en su filiacion, y con las precisas circunstancias de que han de saber leer y escribir correctamente y no pasar de 40 años. Si no hubiere bastantes cumplidos para completar los aduaneros, el Inspector general de carabineros podrá proponer á los individuos de su cuerpo que deseen ser aduaneros, con tal que no exceda de seis meses el tiempo que les falte para cumplir, y que se hayan hecho acreedores por sus circunstancias á esta dispensa.

Art. 7.º Los aduaneros serán nombrados por la Direccion general de Aduanas, no pudiendo los de la clase de aventajados ser nombrados, rebajados de categoría ni destituidos sin consultar previamente al Consejo de Direccion.

Art. 8.º Formarán parte del presupuesto de la Administracion local de Aduanas los gastos del personal de los aduaneros y el proporcional que se calcule del material, como casetas, falúas y demás comprendidos en el dia como correspondiente al resguardo por estos servicios.

Art. 9.º El gasto á que ascienda el presupuesto del personal y material de aduaneros se cubrirá aplicando á él el sobrante que haya en el presupuesto del cuerpo de carabineros del reino por las plazas vacantes en la actualidad, y la parte correspondiente

á los individuos del mismo que pasen al de aduaneros; y en el caso de no bastar una y otra suma, dejarán de proveerse todas las vacantes que ocurran en el cuerpo de carabineros hasta que quede satisfecho aquel gasto.

Dado en Palacio á 3 de Enero de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

(Gaceta núm. 6,596.)

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 12 de Enero de 1852.—E. G., Dionisio Gainza.

Comision provincial de instruccion primaria de Santander.

Con fecha 31 de Diciembre último, se ha dignado S. M. la Reina (q. D. g.) expedir la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. Q.), deseando otorgar á la juventud estudiosa las gracias compatibles con el estado de los fondos públicos y con el régimen vigente de enseñanza, en celebridad del fausto nacimiento de la Princesa heredera, y teniendo presentes los artículos 10, 11, 12 y 15 del reglamento de exámenes para maestros de Instrucción primaria, se ha servido disponer:

1.º Que se celebren exámenes extraordinarios por el mes de Febrero próximo en todos los pueblos que el mismo reglamento señala.

2.º Que en estos exámenes sean admitidos todos los aspirantes que tengan las condiciones necesarias, aun los que hayan sido suspensos en exámenes anteriores, y los que no han concluido el término que se les ha señalado para prepararse á nuevos ejercicios.

3.º Que en las comisiones de primera clase se adjudique un título de maestro superior, libre de derechos á aquel de los examinados que resulte mas sobresaliente; en las comisiones de segunda clase se adjudicará un título de maestro elemental, y en las de tercera uno de maestro elemental en la misma forma.

4.º Que en consecuencia de la disposición anterior, y por esta sola vez, no se exija el previo depósito de los derechos correspondientes á la expedición del título, debiendo sin embargo acreditar todos los aspirantes el depósito de 100 reales vellón, á que ascienden los gastos indispensables.

5.º Que la adjudicación del premio que las comisiones acuerden no se tenga por definitiva hasta que los expedientes de examen hayan sido aprobados por la superioridad.

6.º Que hecha y publicada la adjudicación definitivamente, se expida á los agraciados su respectivo título, con expresión del mérito que han contraído y del plausible motivo con que se han celebrado los exámenes: los títulos de los demas aspirantes que hayan sido aprobados no se expedirán hasta que los interesados acrediten el completo pago de los derechos establecidos.

Y 7.º Que en la escuela central normal de Instrucción primaria se adjudique tambien un premio igual cuando se verifiquen los exámenes de fin de carrera, segun su reglamento especial.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1851.—Gonzalez Romero.—Sres. Gobernadores de provincia, Rectores de Universidades y Directores de Instituto.»

Y la Comision en vista de lo dispuesto por la Real orden anterior, ha determinado señalar el dia 10 del mes próximo de Febrero para dar principio á los exámenes de los que pretendan título de maestros de escuela elemental, y el dia 17 del mismo mes para empezar los de las aspirantas al título de maestras tanto de clase elemental como superior.

Lo que se anuncia para que los interesados presenten en la Secretaría de la Comision, con 3 dias de antelacion por lo menos al señalado para empezar los ejercicios, los documentos que respectivamente previenen los artículos 15 y 37 del reglamento actual de exámenes aprobado por S. M. con fecha 18 de Junio de 1850. Santander y Enero 8 de 1852.—E. P., Dionisio Gainza.—Valentin Franco, secretario.

Comisaria del Tercio Naval de Santander.

D. José Cano, comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Comisario Ordenador de Marina y de este departamento y vocal nato de su Junta económica etc.

Hago notorio que en virtud de Real orden de 16 del corriente se saca á pública subasta por el término de dos años el suministro de víveres para este departamento conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía principal del mismo; y los remates se harán á favor del mejor postor los dias 10, 15 y 20 de Enero próximo á las 12 de su mañana ante la Junta económica. Y para que sea notorio hice extender el presente que firmo y refrenda el infrascrito escribano secretario honorario de S. M. Ferrol 24 de Diciembre de 1851.—José Cano.—Vicente Gonzalez.—Es copia.—Gonzalo Ferri.

Habiéndose concedido por Real orden de 3 del actual á D. Francisco Gomez la competente autorización para cortar en los montes comunes del ayuntamiento de Tudanca las leñas suficientes á elaborar 500 cargas de carbon, con destino á la ferrería de D. Buenaventura Mata, que deben adjudicarse en remate en el mejor postor, he señalado para la subasta el dia 18 de Enero próximo, teniendo lugar bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del expresado ayuntamiento. Santander 18 de Diciembre de 1851.—Dionisio Gainza.

La decima parte del total de plazas de

(Continuacion del numero anterior.)

PORTE SEGUNDA.

Comprende la tarifa de los demás artículos que quedan sujetos al derecho de puertar.

Número de la partida.	ESPECIES.	Unidad, peso ó medida.	MADRID.			Alicante, Barcelona, Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Zaragoza.			En las demás poblaciones administradas por derechos de puertar.		
			Derechos del Tesoro.	Arbitrios.	Total.	Derechos del Tesoro.	Arbitrios.	Total.	Derechos del Tesoro.	Arbitrios.	Total.
28	FRUTAS. Aceñunas en verde.	Fanega.	2	17	20	2	17	20	2	17	20
29	— aderezadas.	Arroba.	1	17	17	1	17	17	1	17	17
30	— en cuñetes ó barrillos.	Uno.	1	17	17	1	17	17	1	17	17
31	Acerolas y azulainas.	Arroba.	1	17	17	1	17	17	1	17	17
32	Albaricoques, alberchigos, duraznos y melocotenes de todas clases.	Idem.	1	17	17	1	17	17	1	17	17
33	Alcaparras y alcaparrones.	Idem.	2	17	20	2	17	20	2	17	20
34	— en cuñetes ó barrillos.	Uno.	1	17	17	1	17	17	1	17	17
35	Almendras amargas ó dulces con cáscara.	Idem.	1	17	17	1	17	17	1	17	17
36	— sin cáscara.	Idem.	1	17	17	1	17	17	1	17	17
37	Avellanas y cacahué con cáscara.	Idem.	1	17	17	1	17	17	1	17	17
38	— sin cáscara.	Idem.	4	20	24	4	20	24	4	20	24
39	Bellotas de encina ó de roble.	Fanega.	2	17	20	2	17	20	2	17	20
40	Brebas ó higos verdes.	Arroba.	1	17	17	1	17	17	1	17	17
41	Castañas verdes.	Idem.	1	17	17	1	17	17	1	17	17
42	— pilongas.	Idem.	1	17	17	1	17	17	1	17	17
43	Cerezas y guindas de todas clases.	Idem.	1	17	17	1	17	17	1	17	17
44	Ciruelas verdes de todas clases.	Idem.	1	17	17	1	17	17	1	17	17
45	Fresas y fresones.	Idem.	6	17	23	6	17	23	6	17	23
46	Granadas.	Idem.	1	28	30	1	28	30	1	28	30
47	Higos chumbos.	Idem.	1	30	30	1	30	30	1	30	30
48	Limones, limoncillos, limas, naranjas, toronjas y cidras.	Idem.	1	28	28	1	28	28	1	28	28
49	Manzanas, peras y membrillos de todas clases.	Idem.	1	17	17	1	17	17	1	17	17
50	Melones, sandías y cidracayotes.	Idem.	1	17	17	1	17	17	1	17	17
51	Nueces.	Idem.	1	17	17	1	17	17	1	17	17
52	Pasas de todas clases, ciruelas secas, dátiles, higos pasos, pan de higos y orejones.	Idem.	2	17	20	2	17	20	2	17	20
53	Piñones con cáscara.	Idem.	2	21	23	2	21	23	2	21	23
54	— sin cáscara.	Idem.	2	20	22	2	20	22	2	20	22
55	Uvas de todas clases.	Idem.	2	17	20	2	17	20	2	17	20
56	GRANOS, SEMILLAS Y HARINAS.	Fanega.	1	17	17	1	17	17	1	17	17
57	Algarrobos ó garrófias secas, almorlas, altramunces ó chochos, alverjones, titos y yerros.	Arroba.	1	17	17	1	17	17	1	17	17
58	Almidon.	Fanega.	6	17	23	6	17	23	6	17	23
59	Arroz.	Arroba.	4	17	21	4	17	21	4	17	21
60	Canamones.	Fanega.	2	17	20	2	17	20	2	17	20
61	Cebada.	Idem.	2	17	20	2	17	20	2	17	20
62	Centeno, avena en grano, escaña, maíz, mijo, y panizo.	Idem.	2	17	20	2	17	20	2	17	20

REMATES.

El Domingo 18 del corriente se saca á pública subasta la madera de 122 árboles de roble que la comision de marina desechó por inútiles en el año próximo pasado en el monte de Corona, propio de los pueblos de Ruiloba, Udias, Ruisenada y Comillas. Las personas que tengan voluntad de interesarse se presentarán en la casa consistorial de esta villa dicho día á las once de la mañana. Comillas y Enero 4 de 1852.—El Alcalde, José Molledo.

El día 3 del próximo mes de Febrero á las 12 del día, se rematarán ante el Ayuntamiento de Valdáliga 54 robles que han resultado dañados de entre los cortados por la marina de guerra en el monte de Caviedes, tasados en 1766 rs.; 39 también dañados en el monte de Treceño, tasados en 1046 rs.; y 32 id. en el de Roiz, en 796 rs., cuyo total de 125 árboles arrojarán próximamente 208 codos de madera. Valdáliga 3 de Enero de 1852.—El Alcalde, Hipólito Garcia del Mazo.

NOTA del número de piezas existentes en los montes de Udias, que por dañados desechó la Marina; sitios en que se hallan y número de codos de las mismas.

Núm. de piezas	Sitios en que se hallan.	Codos.	Octavo.
2	Cagigal de la Tejera.....	2	3
2	Alsar.....	2	»
2	El Calce.....	2	2
6	Junquera del Callejo.....	7	7
4	Peña.....	4	1
2	Canal de los lobos.....	2	7
3	En el mato.....	3	4
3	Peña.....	3	»
3	Cagiga del vino.....	4	»
4	Las granjas.....	5	5
31	piezas..... Total.....	37	5

Las expresadas piezas se rematarán el día 31 del presente mes, á las 10 de su día en las salas consistoriales de este Ayuntamiento, advirtiendo que las mas de ellas están labradas: el presupuesto y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

El día 17, de Enero próximo á las 12 de su día se rematarán en Rionansa las leñas necesarias á elaborar 1500 cargas de carbon, diez árboles y cincuenta carros de leña del monte comun del pueblo de Cosío que se han concedido por Real orden de 3 del actual á D. Francisco Gomez con destino á la fertería de D. Buenaventura Mata. Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, advirtiendo que el presupuesto y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Santander 18 de Diciembre de 1851.—Dionisio Gainza.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

Don José de la Maza Riva ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Villaescusa, para trasladarse á la Habana.

Don Florencio de la Llata Portilla ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Santillana, para trasladarse á la Habana.

Don Valentin Guizuraga ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Castro-Urdiales, para trasladarse á Montevideo.

Don Francisco Alonso ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Riotuerto, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 2 Enero de 1852.—Dionisio Gainza.

La Union Española.

COMPANIA DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS,

Autorizada por Real orden.

Direccion general en Madrid, calle del Cármen, 42.

Los que quieran hacer asegurar de incendios muebles, inmuebles ó mercaderías de comercio, pueden dirigirse á Don Ramon Serapio de Egusquiza, subdirector de dicha compañía en esta provincia, quien facilitará todos los datos y noticias que se le quieran pedir.

El Porvenir de las Familias.

Compañía de Seguros mútuos sobre la vida,

AUTORIZADA POR REAL ORDEN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1851.

Direccion general en Madrid, calle del Cármen, núm. 42.

Los que con paternal prevision quieran hacer imposiciones en esta compañía para formar paulatinamente capitales en beneficio de sus hijos y familias, pueden acudir al escritorio de Don Ramon Serapio de Egusquiza, subdirector de dicha compañía en esta provincia, calle de San Francisco número 14, quien dará todas las noticias ó instrucciones que se deseen saber.

GLUTEN PARA SOPA.

En los almacenes de D. Ramon Serapio de Egusquiza, calle de Cervantes números 12 y 14, está el depósito, por cajas de 100 libras, de esta riquísima sustancia á 136 rs. la caja incluso el embase. Los que quieran comprar al pormenor, para el gasto diario, lo encontrarán en paquetes de una libra en la tienda de las Señoritas de Supervielle en la calle de la Lealtad, bajada al mercado de Atarazanas, á 14 cuartos libra.

Las ventajas de esta pasta tanto para los enfermos ó los niños como para una larga navegacion estan comprobadas por la experiencia.

SANTANDER: IMPRENTA DE MARTINEZ.